



**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial 2.5 Colombia

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: Situación de hacinamiento en los establecimientos carcelarios Colombianos: Impacto en la resocialización como expresión de la garantía a la dignidad Humana en los reclusos.

AUTOR: Rodríguez Cruz, Jenny Paola

ASESORA:

León, Ivonne Patricia

MODALIDAD:

Trabajo de investigación

PÁGINAS: 24 **TABLAS:** 3 **CUADROS:** 0 **FIGURAS:** 2 **ANEXOS:** 0

CONTENIDO: Se refiere a los capítulos que se desarrollaron. Sólo los grandes capítulos. Ejemplo:

INTRODUCCIÓN

1. CONNOTACIÓN REAL DE SER HUMANO
 2. ALCANCE DEL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA EN PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
 3. LA PENA COMO MEDIDA RESOCIALIZADORA
 4. CONDICIONES QUE MENOSCABAN EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA EN ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS
 5. ESTADÍSTICAS EN COLOMBIA
 6. CONCLUSIONES
- REFERENCIAS**

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

DESCRIPCIÓN: Por medio de esta investigación se analizará la situación a la que se ve sometida una persona que es privada de su libertad como consecuencia de sentencia judicial y cómo se ven afectados algunos de sus derechos fundamentales, dentro de estos el derecho a la dignidad humana, reconocido a nivel constitucional e internacional como derecho universal, inviolable e inherente; como consecuencia de las paupérrimas condiciones de los establecimientos carcelarios en Colombia, que no cuentan siquiera con las condiciones mínimas de subsistencia para cualquier ser humano.

PALABRAS CLAVE: Derechos fundamentales, dignidad humana, resocialización, garante, pena, recluso.

CONCLUSIONES: En lo concerniente a un concepto real de dignidad humana en las personas que están privadas de la libertad se debe estudiar antes que nada el sistema penal que se maneja, ya que este será un claro reflejo de la forma en que se maneja el país, pues de

este análisis se podrá observar cuales son los principales problemas que afronta una sociedad determinada. Dicho esto, se encuentra que en América es predominante el sistema penal restrictivo, donde el punto rector del derecho penal es el castigo a quien ha cometido una falta muchas veces sin observar el contexto bajo el cual se rompió la misma.

De ahí que este sea uno de los principales factores de medida de aspectos inesperados como la confianza del pueblo en general respecto del sistema de justicia determinado pues se encuentra que cuando un pueblo no hace que la solución de su política criminal vaya más allá de los muros esta situación suele no mejorar como es el caso de toda Latinoamérica, de igual manera se evidencia el uso del mismo como un medio de dar una imagen de seguridad por los sistemas políticos de momento e cada estado. (Naciones Unidas, 2010).

En casos como el colombiano, se observa que de este afán de hacer política y dar una sensación de seguridad se ha visto desbordado el sistema judicial y penitenciario, creando uno de los mayores problemas en lo concerniente a la violación de los derechos humanos. En el cual todos y cada uno de los derechos de los detenidos está expuesto a ser roto, sin posibilidad de una resocialización propiamente dicha.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

El ejemplo si se le puede llamar más exitoso de América sería el Norteamericano, esto teniendo en cuenta que el éxito del mismo sea la reclusión pues se ha presentado un aumento significativo en la misma, lo que no necesariamente se ha convertido en un mejor desarrollo social pues se da una segregación de la población carcelaria sin importar la gravedad del delito que se haya cometido, este sistema ha llevado a que el reo no termine de cumplir su pena con el tiempo que haya pasado en prisión, sino que esta se extienda a la segregación social que genera este hecho en sí mismo, ya que se encuentran a personas que no son tenidas en cuenta dentro de la sociedad lo que lleva a que sean segregadas y no encuentren oportunidades laborales, lo que finalmente lleva a la reincidencia en el delito. (Ripollés, 2014).

Por otro lado vale la pena resaltar el modelo de los países nórdicos europeos. En Finlandia se observa, por ejemplo, que la población en general tiene una gran

confianza en todo el sistema estatal, el modelo del país nórdico como un estado de bienestar hace que sus habitantes crean en los habitantes y le presentan al mundo un sistema penitenciario que desde nuestra perspectiva resultaría absurdo, pues algunas de las prisiones se manejan sin siquiera muros, sino que más bien se realiza una vigilancia discreta a través de cámaras y sensores de seguridad, el equipo de los guardias de seguridad no está señalizado e incluso está desarmado, se le otorgan amplias ventajas y libertades a los reos más al final de sus sentencias incluso las prisiones manejan casas en su interior en las cuales los presos pueden pasar hasta cuatro días con sus familias con la privacidad garantizada; señalando que este sistema le apuesta más a la formación de una moral y conciencia ciudadana que al castigo como un mecanismo de retribución social, en otras palabras la sociedad compensa al reo por la carencia que lo llevó a cometer el delito en vez del reo pagar la deuda del daño causado a la sociedad. (Rodríguez, 2012).

Teniendo en cuenta los diferentes modelos penales se debe ver que no son apartados de todo el tejido social sino que efectivamente responden al mismo, como se vio con el caso de los países nórdicos estos tienen una fuerte cultura frente al cumplimiento de la ley y la confianza en las instituciones públicas los llevaron a tener uno de los mejores sistemas penales del mundo donde se garantiza la dignidad del preso y esto de ser uno de los países europeos con más presos a uno en los que la reincidencia presenta sus niveles más bajos, todo esto debido a la preocupación por que el reo tenga como entrar a la sociedad y ser productivo para la misma.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

En cuanto al papel del Estado como garante de los Derechos Humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, este tiene toda la responsabilidad sobre los mismos, pues estas personas se encuentran en un estado de debilidad manifiesta al momento en que se les ha limitado el derecho de la libertad y la titularidad de los mismos pasa a cabeza del estado de forma que desde la integridad física, dignidad humana y seguridad jurídica de los reclusos es responsabilidad directa del mismo (Naciones Unidas, 2001).

De igual manera es responsabilidad directa del Estado el hacer una política criminal integral que no se enfoque solamente en las prohibiciones y los respectivos castigos

sino que también tenga en cuenta, las diversas necesidades de los sectores vulnerables de la sociedad que deben ser atendidos, teniendo en cuenta que deben brindarse garantías mínimas como acceso a la educación, alimentación y empleo para de esta manera lograr que los índices de delito disminuyan, pues los que más engrosan las listas de infractores son las personas que precisamente no tienen acceso a los servicios básicos mencionados y que no encuentran alternativas para su subsistencia (Jiménez, 2013).

A partir de entender que la dignidad humana es un inescindible del ser humano en tanto se estableció como sustrato definitivo de los Derechos Humanos y de las garantías en cabeza del Estado Social de Derecho frente a su ciudadanos, incluidas las personas privadas de la libertad, se ha llegado a la conclusión de que la actual situación de hacinamiento que se extiende por todo el territorio nacional limita la integridad personal y la dignidad de los reclusos, no solo por las condiciones de salubridad, aseo, salud, alimentación, locativas y otras a la que se ven expuestos, sino que la dignidad se ve afectada en tanto se afecta la capacidad estatal de ofrecer verdaderos programas de resocialización.

Así, los diversos problemas de tipo administrativo a los que se enfrenta el INPEC son varios y limitan su capacidad de responder a las necesidades de los reos. En ese aspecto, la relación presentada entre Dignidad Humana, como reconocimiento mismo del ser humano, y del valor del mismo para el conjunto social, con la resocialización se presenta como una relación de garantía entre el Estado y el Reo, en tanto el primero es el garante de los derechos del segundo.

En ese sentido, el Estado tiene la obligación de adoptar nuevas y mejores medidas que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los reclusos e incluso

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

les den nuevas oportunidades de vida a través del trabajo, la educación, la enseñanza y el tratamiento interdisciplinario y así, garantizar que la dignidad del recluso se mantiene a través de dichos mecanismos.

Cómo se observó, en diversos establecimientos carcelarios los índices de hacinamiento alcanzan a llegar a un 88%, lo que genera que se deba destinar la mitad del

presupuesto en cada recluso. Esto, como se mencionó, tiene un impacto directo en los programas de resocialización. En primer lugar, pues estos dejan de ser entendidos como una reafirmación de la dignidad que ostentan los reos y pasan a ser una forma de escape las condiciones desfavorables de vida de los establecimientos de reclusión. En segundo lugar, pues para quienes están interesados en un verdadero y útil programa de resocialización, no hay programas suficientes o bien estructurados que permitan tal fin.

Dicho lo anterior, se puede concluir que el Estado colombiano está fallando en su deber de protección de la Dignidad de los reos que habitan los diversos centros de reclusión a lo largo del país, ya no solo por la incapacidad de suministrar de la forma debida los mínimos vitales de cada uno de ellos y garantizar óptimas condiciones alimentarias y de salubridad, sino que por la incapacidad de tomar control sobre dichos establecimientos, impide que hayan posibilidades reales de resocialización.

El ejemplo si se le puede llamar más exitoso de américa seria el Norteamericano, esto teniendo en cuenta que el éxito del mismo sea la reclusión pues se ha presentado un aumento significativo en la misma, lo que no necesariamente se ha convertido en un mejor desarrollo social pues se da un segregación de la población carcelaria sin importar la gravedad del delito que se haya cometido, este sistema ha llevado a que el reo no termine de cumplir su pena con el tiempo que haya pasado en prisión, sino que esta se extienda a la segregación social que genera este hecho en sí mismo, ya que se encuentran a personas que no son tenidas en cuenta dentro de la sociedad lo que lleva a que sean segregadas y no encuentren oportunidades laborales, lo que finalmente lleva a la reincidencia en el delito. (Ripollés, 2014).

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Por otro lado vale la pena resaltar el modelo de los países nórdicos europeos. En Finlandia se observa, por ejemplo, que la población en general tiene una gran

FUENTES: Abadía, C. X., & Cardona, N. (2011). Valoración del Impacto de los programa de resocialización en los internos de la carcel de varones de Manizales. Tesis de Grado. Manizales, Colombia: Universidad de Manizalez.

Aristoteles. (s.f.). La Gran Moral. Paidos.

INPEC (2016). Informe estadistico año 2016. Bogotá: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

Contraloría General de la Republica. (2009). Informe de Auditoria Gubernamental Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Bogota.

Cea, M. S. (2015). Condiciones de vida en los centros de privacion de la libertad en chile Análisis a partior de una encuesta aplicada en seis paises de latinoamerica. Santiago de Chile: Instituto de asuntos publicos .

Escobar, O. R. (2011). El hacinamiento carcelario y sus consecuencias . Revista digital de la maestria en ciencias penales de la universidad de Costa Rica , 405-430.

Garrote, J. L. J. (2006). Los fundamentos de la dignidad de la persona humana. Bioética.

Gil, J. D., & Peralta, L. S. (2015). La Dignidad Humana dentro de los Centros Carcelarios y Penitenciarios de Colombia. Trabajo de grado / Especialización en Derecho Procesal Penal Constitucional y Justicia Militar, 1-30.

Hernandez, J., & Mejía, M. L. (2010). Accesibilidad a los servicios de salud de la población reclusa colombiana: un reto para la salud pública. Salud Publica, 132-140.

CIDH (2011). Informe Sobre Los Derechos Humanos De Las Personas Privadas De Libertad En Las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



Jiménez, *. C. (2013). Drama humano en los centros penitenciarios y carcelarios de Colombia. Al derecho y al revés , 71-80.

Jimenez, J. L. (2006). Los fundamentos de la dignidad de la persona humana. Bioética, 1-10.

Landa, C. (2002). Dignidad de la persona humana. Cuestiones constitucionales, (7).

Mir Piug, S. (1994). El derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho. Barcelona: Ariel.

Pereira-Menaut, Antonio-Carlos; Pereira Sáez, Carolina (2014). De nuevo sobre la dignidad humana. Cuadernos de Bioética, vol. XXV, núm. 2, mayo- agosto. pp. 231-242. Asociación Española de Bioética y Ética Médica. Murcia, España

Saenz, M. A. (2007). El discurso resocializador: Hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. Rev. Ciencias Sociales, 125-136.

Ripollés, J. L. (2014). Sanciones adicionales a delincuentes y exdelincuentes. Contrastes entre Estados Unidos de América y países nórdicos europeos. InDret, 1-37.

Rodríguez, j. S. (2012). Apuntes sobre los sistemas penitenciarios Nórdicos y bálticos . Manual de sistemas penitenciarios de la Unión Europea , Murcia .

Corte Constitucional, Sentencia T-596-92, Magistrado Ponente Ciro Angarita Barón, 10 de diciembre de 1992.

Thompson, José; Antezana, Paula. (2011). De la construcción de la doctrina de la dignidad humana a la elaboración y aplicación del enfoque de seguridad humana. Revista IIDH, 137-164.

Naciones Unidas (2001). centros de reclusión en Colombia: un estado de cosas inconstitucional. Bogotá: Organización de las Naciones Unidas .

Naciones Unidas. (2010). Medidas privativas y no privativas de la libertad . Nueva York : Naciones Unidas.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Zugaldía, J. M. (1991). Fundamentos de Derecho Penal. las teorías de la pena y de la Ley Penal. Granada: Universidad de Granada.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN. Leche Entera. NTC 777. Bogotá: ICONTEC, 2000. 92 p.